**Europa Estructura orgánica y funciones de los servicios de inteligencia**

**[Derecho Comparado]**

**.**

**CISEN**

**Í n d i c e**

|  |  |
| --- | --- |
| Introducción   * Bélgica | **3**  **4** |
| * Bulgaria | **5** |
| * Eslovenia | **6** |
| * España | **7** |
| * Estonia | **10** |
| * Francia | **12** |
| * Italia | **13** |
| * Rusia | **14** |
| * Rumania | **31** |
| * Suiza | **32** |
| * Turquía  |  |  | | --- | --- | |  |  | | **33** |
| Glosario | **35** |
| Referencias Legislativas | **37** |

**i n t r o d u c c i ó n**

A nivel internacional, los sistemas jurídicos han experimentado un avance con respecto a la institucionalización de las actividades de inteligencia para la seguridad nacional. Lo anterior, como producto del devenir histórico de los Estados y del consenso que a nivel internacional impera sobre la democratización de los gobiernos y la sujeción de sus acciones a un sistema de rendición de cuentas y de control civil.

Bajo este contexto, el presente compendio muestra una relación en derecho comparado de los servicios de inteligencia de algunos países de *Europa* (Bélgica, Bulgaria, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Italia, Rusia, Rumania, Suiza y Turquía), y de los cuales se establecen sus funciones sustantivas y adjetivas, así como su estructura organizacional, todas ellas, sustentadas en ordenamientos jurídicos que brindan el sustento legal a sus actividades.

| **SERVICIO / PAÍS** | **LEY / ORDENAMIENTO** | **ESTRUCTURA ORGÁNICA** | **FUNCIONES PRINCIPALES** |
| --- | --- | --- | --- |
| **E U R O P A** | | | |
| **BÉLGICA**  Logo de la Sûreté de l'Etat  SERVICIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO  (SE) | LEY ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998. | - - - - - | **Sustantivas:**   * La protección de los valores e intereses fundamentales del Estado: la seguridad interna y externa del Estado, la permanencia del orden democrático y constitucional y la salvaguarda del potencial científico y económico. * La ejecución de investigaciones de seguridad a personas que, debido a sus cargos, tienen que tener una acreditación de seguridad para poder acceder a información clasificada como secreta o confidencial. * La ejecución de misiones de protección (por ejemplo la protección de jefes de Estado extranjeros).   **Nota:** El sitio oficial de Internet del servicio de inteligencia no hace mención a su estructura.  [**http://justice.belgium.be/fr/service\_public\_federal\_justice/organisation/services\_et\_commissions\_independants/surete\_de\_l\_Etat/**](http://justice.belgium.be/fr/service_public_federal_justice/organisation/services_et_commissions_independants/surete_de_l_Etat/) |
| **BULGARIA**    SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL  (NIS) | LEY DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | DIRECTOR  DEPARTAMENTO DE  OPERACI  Ó  N  PROTECCI  Ó  N DE LA  INFORMACI  Ó  N  RECURSOS HUMANOS Y  LOGISTICA  COOPERACI  Ó  N  INTERNACIONAL Y  RELACIONES P  Ú  BLICAS  INFORMACI  Ó  N Y  ANALISIS  DIRECTOR  OPERACI  Ó  N  Ó  N DE LA  Ó  N  RECURSOS HUMANOS Y  LOGISTICA  COOPERACI  Ó  N  INTERNACIONAL Y  RELACIONES P  Ú  BLICAS  DIRECTOR  RECURSOS HUMANOS Y  LOGISTICA  INFORMACI  Ó  N Y  ANALISIS  DEPARTAMENTO DE  OPERACIÓN  INFORMACIÓN Y  ANALÍSIS  PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN  COOPERACIÓN  INTERINSTITUCIONAL Y  RELACIONES PÚBLICAS | **Sustantivas:**   * Vigilar y controlar personas, objetos y actividades relacionadas con violaciones y riesgos a la seguridad nacional. * Implementar y utilizar métodos y mecanismos de inteligencia conforme a las condiciones y procedimientos estipulados en el reglamento del Ministerio del Interior. * Emplear mecanismos especiales de inteligencia de conformidad con las condiciones y procedimientos que indique la ley. * Obtener información de autoridades, organizaciones y personas públicas en relación con la seguridad nacional. * Proporcionar información a otras autoridades, organizaciones y personas públicas que estipule la ley.   **Nota:** La Ley del Ministerio del Interior prevé dentro de la estructura del servicio al Director General de Seguridad y al Oficial Regional de Seguridad; sin embargo, en el sitio oficial del servicio se hace público el organigrama que se reproduce en esta tabla.  [h**ttp://www.nrs.bg/en/**](http://www.nrs.bg/en/) |
| **ESLOVENIA**    AGENCIA DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESLOVENIA  (SOVA) | LEY DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESLOVENIA | - - - - - | **Sustantivas:**   * La Agencia deberá recoger y evaluar información, y proporcionar inteligencia:   **\*** Desde el extranjero pertinentes para salvaguardar la seguridad, los intereses políticos y económicos del Estado;  **\*** En las organizaciones, grupos y personas que, a través de sus actividades en el extranjero o en conexión con entidades extranjeras, constituyen o pueden constituir una amenaza para la seguridad nacional y el orden constitucional.   * Cooperar con los órganos competentes del Estado y en los servicios de seguridad, y proporcionar información pertinente a la seguridad de determinadas personas, los puestos, los organismos, instalaciones y áreas. * Informar al Primer Ministro las conclusiones de sus investigaciones, así como al Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional y los ministros competentes. * Facilitar a los ministros competentes y otros órganos de la administración estatal (con sus conclusiones), a fin de que puedan proponer o adoptar ciertas medidas para el cumplimiento de sus responsabilidades estatutarias. * Presentar el análisis de inteligencia y de su área de trabajo para las necesidades del Consejo de Seguridad Nacional y de los órganos de trabajo de la Asamblea Nacional, a fin de realizar tareas en el marco de sus competencias.   **Nota:** La estructura orgánica de la Agencia de Inteligencia y Seguridad de Eslovenia, no se encuentra publicada en ningún ordenamiento legal, ni en el sitio oficial del servicio.  [**http://www.sova.gov.si/en/index.html**](http://www.sova.gov.si/en/index.html) |
| **ESPAÑA**  Logotipos del Ministerio de Defensa y del CNI  CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA  (CNI) | LEY 11/2002, DE 6 DE MAYO, REGULADORA DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA. (CNI).  LEY ORGÁNICA 2/2002, DE 6 DE MAYO, REGULADORA  DEL CONTROL JUDICIAL PREVIO DEL CENTRO  NACIONAL DE INTELIGENCIA.  REAL DECRETO 436/2002, DE 10 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÀNICA DEL CNI.  REAL DECRETO 612/2006, DE 19 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 436/2002, DE 10 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CNI. | - - - - - | **Sustantivas:**   * Obtener, evaluar e interpretar información y difundir la inteligencia necesaria para proteger y promover los intereses políticos, económicos, industriales, comerciales y estratégicos de España, pudiendo actuar dentro o fuera del territorio nacional. * Prevenir, detectar y posibilitar la neutralización de aquellas actividades de servicios extranjeros, grupos o personas que pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional, los derechos y libertades de los ciudadanos españoles, la soberanía, integridad y seguridad del Estado, la estabilidad de sus instituciones, los intereses económicos nacionales y el bienestar de la población. * Obtener, evaluar e interpretar el tráfico de señales de carácter estratégico, para el cumplimiento de los objetivos de inteligencia señalados al CNI. * Coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las tecnologías de la información en ese ámbito. * Garantizar la seguridad y protección de sus propias instalaciones, información y medios materiales y personales. * Promover las relaciones de cooperación y colaboración con servicios de inteligencia de otros países o de organismos internacionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.   **Adjetivas:**   * Formar al personal, propio o de otros servicios de la administración, especialista en el campo criptológico para asegurar el adecuado cumplimiento de las misiones del CNI. * Contar con un régimen específico presupuestario, de contratación y de personal.   **Nota:** La Ley 11/2002, de 6 de mayo, y la Ley Orgánica 2/2002, regulan al CNI, y establecen que las actividades, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases, centros de datos, fuentes de información, así como informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de esas materias, *constituyen información clasificada, con el grado de secreto*.  Por lo que hace a su organización interna, ésta se define en los Reales Decretos 436/2002, de 10 de mayo y 612/2006, de 19 de mayo. En el sitio oficial del servicio, no se muestra un organigrama sobre su estructura básica, sino el listado de la misma:  1) Dirección,  2) Secretaría General,  3) Direcciones Técnicas,  4) Organismos de Apoyo al Secretario de Estado Director, y  5) Organismos del despliegue territorial del CNI.  [**http://www.cni.es/**](http://www.cni.es/) |
| **ESTONIA**  les armoiries  CONSEJO DE ESTONIA DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD / CONSEJO DE INFORMACIÓN | LEY DE AUTORIDADES DE SEGURIDAD  (DICIEMBRE 20, 2000) |  | **Consejo de Policía de Seguridad:**  **Sustantivas:**   * Recopilar y procesar la información relativa a las actividades destinadas a alterar el orden constitucional o la integridad territorial del Estado; * Prevenir y combatir actividades de contra inteligencia dirigidas al Estado, incluida la protección de secretos de Estado; * Combatir los delitos sobre los que el Consejo de Policía de Seguridad es competente para llevar a cabo las investigaciones previas al juicio; * Llevar a cabo la investigación preliminar de los delitos en los casos prescritos por la ley.   **Consejo de Información:**  **Sustantivas:**   * Recopilar y procesar la información relativa a los países extranjeros, factores o actividades, necesaria para el Estado en la formulación de la política extranjera económica o política y para la defensa nacional; * Realizar contra-inteligencia en la protección de las representaciones del Estado y en las unidades de las Fuerzas de Defensa que se encuentren fuera del territorio; * Realizar contra-inteligencia en la protección del personal del Consejo de Información, las personas contratadas para la cooperación, y la propiedad bajo el control del Consejo; * Organizar y verificar los servicios de telecomunicaciones. * Proporcionar asistencia profesional al Consejo de Policía de Seguridad y a las Fuerzas de Defensa en la recopilación de información por medios electrónicos. * Con el fin de organizar los servicios de telecomunicaciones especiales, el Consejo de Información podrá celebrar contratos de derecho público con empresas que posean licencia para operar una red de telecomunicaciones y un permiso para el acceso a secretos de estado clasificado como "*top secret*".   **Nota:** La estructura orgánica del Consejo de Estonia de la Policía de Seguridad, fue tomada del sitio oficial del servicio:  [**http://www.kapo.ee/eng\_struktuur.html**](http://www.kapo.ee/eng_struktuur.html) |
| **FRANCIA**  Logo DGSE - A la une  DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EXTERNA  (DGSE) | DECRETO NO. 82-306 DEL 2 DE ABRIL DE 1982 |  | **Sustantivas:**   * Tiene por misión, en beneficio del Gobierno y en estrecha colaboración con los otros organismos de inteligencia involucrados, investigar y explotar la inteligencia relacionada con la seguridad de Francia. * Detectar y evitar en el territorio nacional, las actividades de espionaje dirigidas contra los interese s franceses con el fin de evitar sus consecuencias. * Difundir inteligencia en materia militar, política y tecnológica.   El decreto sólo menciona dentro de la estructura de la Dirección al Director General. Sin embargo, el resto de la estructura se obtuvo del sitio oficial de Internet del servicio, hasta un segundo grado.  [**http://www.defense.gouv.fr/dgse**](http://www.defense.gouv.fr/dgse) |
| **ITALIA**  200px-SISDE  SERVICIO PARA LA INFORMACIÓN Y LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA  (SISDE) | LEY Nº 801 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1977 | - - - - - | **Sustantivas:**   * Encargado de la seguridad interna, la inteligencia económica, la lucha contra el terrorismo, la inmigración ilegal, la criminalidad informática y el crimen organizado en el interior. * Asegura la información para la defensa de las instituciones del Estado. * Comunica al Ministro del Interior y al Comité Ejecutivo para los Servicios de Información y de Seguridad (CESIS) de toda la información recibida, o que tiene en su posesión.   **Nota:** La estructura orgánica y demás funciones del SISDE no fueron encontradas en fuentes consultadas, entre otras, el sitio oficial del servicio:  [**http://www.sicurezzanazionale.gov.it/sisr.nsf/index.html**](http://www.sicurezzanazionale.gov.it/sisr.nsf/index.html)  En la Ley No. 801, únicamente se prevé al Director del SISDE, y le asigna la responsabilidad política de las actividades del servicio al Ministerio del Interior. |
| **RUSIA**  fsb_logo_s  SERVICIO DE INTELIGENCIA RUSO (FSB) | LEY NO. 40-FZ  SOBRE LOS ÓRGANOS DEL SERVICIO FEDERAL DE SEGURIDAD DE LA FEDERACIÓN RUSA  (FEBRERO 22 DE 1995)  LEY NO. 5  SOBRE INTELIGENCIA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN RUSA  (DICIEMBRE 8 DE1995)  ESTATUTO NO. 960 SOBRE EL SERVICIO FEDERAL DE SEGURIDAD DE LA FEDERACIÓN RUSA Y ESTRUCTURA DE LAS AGENCIAS DEL SERVICIO FEDERAL DE SEGURIDAD  (AGOSTO 11 DE 2003) | **- - - - -** | **Sustantivas:**  Las actividades del FSB se llevan a cabo en las siguientes vías:  \* actividad de contrainteligencia;  \* lucha contra el crimen.  Al efecto, el FSB tiene las funciones siguientes:   * Informar al presidente de la Federación de Rusia, al Jefe de Gobierno de la Federación de Rusia, sobre las amenazas a la seguridad de la Federación de Rusia; * Detectar, evitar y reprimir la inteligencia y las actividades de Estados extranjeros "servicios especiales y organizaciones” destinadas a dañar la seguridad de la Federación de Rusia; * Adquirir información de inteligencia en aras de salvaguardar la seguridad de la Federación de Rusia y el mejoramiento de su desarrollo económico, científico-técnica, defensa y potencial; * Detectar, evitar y reprimir los delitos, cuya investigación y el examen preliminar se les adscribe por la legislación de la competencia de los órganos FSB; * Investigar las personas que han cometido o se sospecha de haber cometido los mencionados delitos; * Detectar, evitar y reprimir los actos de terrorismo; * Formular y aplicar en colaboración con otros órganos del Estado las medidas de lucha contra la corrupción, el tráfico ilegal de armas y el tráfico de drogas, el contrabando, y la actividad de las formaciones armadas ilegales, los grupos delictivos, los individuos, y las asociaciones públicas cuyo objetivo sea modificar el sistema constitucional de la Federación de Rusia; * Salvaguardar dentro de los límites de su competencia la seguridad de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, las Tropas de la Frontera de la Federación de Rusia, las Tropas del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, las tropas del Gobierno Federal de la Información y las Comunicaciones bajo la presidencia del Presidente de la Federación de Rusia, las Tropas de Ferrocarriles de la Federación de Rusia, las Tropas de Defensa Civil de la Federación de Rusia, y otras formaciones militares; * Salvaguardar dentro de los límites de su competencia la seguridad de los complejos de defensa, la energía nuclear, el transporte, y servicios de comunicaciones, servicios vitales de las grandes ciudades y centros industriales, y otras instalaciones estratégicas, así como la seguridad en el ámbito de la investigación espacial y de máxima prioridad los avances científicos; * Salvaguardar dentro de los límites de su competencia la seguridad de los órganos federales del poder estatal y la Federación de Rusia componentes de los órganos de poder estatal; * Participar en la formulación y aplicación de medidas para proteger la información que constituye un secreto de Estado, para vigilar la custodia de la información que constituye un secreto de Estado por los órganos del Estado, las formaciones de tropas, a las empresas, en los establecimientos y organizaciones, independientemente de su forma de propiedad; a adoptar medidas de conformidad con el procedimiento prescrito en relación con el acceso de los ciudadanos a la información que constituye un secreto de Estado; * Aplicar en colaboración con el Servicio Federal Ruso de inteligencia Exterior, las medidas para salvaguardar la seguridad de la Federación de Rusia establecimientos y los ciudadanos en el extranjero; * Aplicar dentro de los límites de sus competencias y en colaboración con las Tropas Fronterizas de la Federación de Rusia medidas para garantizar la protección de las Fronteras de la Federación de Rusia; * Participar dentro de los límites de sus competencias y en colaboración con otros órganos del Estado en la salvaguardia de la seguridad de los sociopolíticos, religiosos en el interior, y otras medidas llevadas a cabo en la Federación de Rusia; * Registrar y mantener un registro centralizado de datos de radio y emisiones de radio producidas por los transmisores electrónicos, para detectar en la Federación de Rusia las emisiones de radio producidas por los transmisores electrónicos cuyo funcionamiento representa una amenaza para la seguridad de la Federación de Rusia, así como las emisiones de radio producida por los transmisores electrónicos utilizados para fines ilegales; * Participar, de conformidad con la legislación de Federación de Rusia, en la solución de las cuestiones relativas a la adopción y la renuncia de la ciudadanía Rusa, a la entrada y salida de territorio de la Federación de Rusia de los ciudadanos, extranjeros y los apátridas, y también el procedimiento que rige los ciudadanos extranjeros y los apátridas "permanencia en el territorio de la Federación de Rusia; * Capacitar a los cuadros de los órganos del FSB y la reconversión profesional y aumentar sus habilidades.   Asimismo, se establece que el FSB llevará a cabo las siguientes funciones para el logro de sus objetivos principales:   * Disponer la ejecución de las leyes federales, decretos y directivas del Presidente de la Federación de Rusia, decretos y directivas del Gobierno de la Federación de Rusia, los instrumentos jurídicos de regulación de agencias del gobierno federal, y los tratados internacionales de la Federación de Rusia en la filial organismos y las tropas; * Participar en la planificación y ejecución de programas estatales en las esferas de la administración pública asignado a la FSB de Rusia; * Proyectos de propuestas sobre la base de las previsiones políticos, socioeconómicos, criminológicos y de los acontecimientos en el país para la prevención y neutralización de amenazas a la seguridad de la Federación de Rusia; * Organizar las operaciones de contrainteligencia dentro de los límites de su autoridad; definir los procedimientos para la infiltración de los servicios especiales y las organizaciones de los Estados extranjeros por los organismos del Servicio Federal de Seguridad y otras operaciones de contrainteligencia, y el uso de métodos encubiertos y el equipo en estas operaciones; * Organizar investigaciones secretas dentro de los límites de su autoridad para detectar, prevenir, detener y resolver los delitos asignados a la jurisdicción de los organismos del Servicio Federal de Seguridad; definir el procedimiento para la infiltración de la delincuencia y otras bandas de las operaciones de los organismos de la Servicio Federal de Seguridad; * Planear medidas en colaboración con agencias del gobierno federal para combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el contrabando, la legalización del producto del delito, la migración ilegal y el tráfico ilegal de armas, municiones, explosivos, agentes tóxicos, estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y técnicas especiales dispositivos para la recolección encubierta de la información, y para contrarrestar las actividades extremistas, incluida la ilegal actividad de grupos militantes, sindicatos del crimen y las pandillas, los individuos, y las asociaciones públicas de trabajo hacia la rebelión armada, la alteración violenta del orden constitucional de la Federación de Rusia, la violenta toma del poder, o la retención violenta de poder; * Planear medidas para la lucha contra el terrorismo y actividades subversivas, organizar la institución de estas medidas, y definir el procedimiento para el uso de efectos especiales; * Organizar y llevar a cabo actividad de inteligencia dentro de los límites de su autoridad; definir los procedimientos de las operaciones de inteligencia y el uso de métodos especiales y equipo en operaciones de inteligencia; * Organizar la actividad de los organismos subsidiarios y las tropas para la defensa y protección de las fronteras del Estado, las vías navegables interiores, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de la Federación de Rusia y sus recursos naturales, para la protección de las poblaciones de peces anádromas de especies de peces criados en los ríos de la Federación de Rusia fuera de los límites de la zona económica exclusiva de la Federación de Rusia, y para la liquidación de las personas, vehículos, mercancías, productos, animales y plantas para cruzar la frontera del Estado en relación con el las agencias federales de la rama ejecutiva del gobierno específicamente autorizados para ello; * Organizar las actividades de los organismos subsidiarios y las tropas para vigilar la observancia de los reglamentos frontera, zona fronteriza reglamentos, las normas de puestos de control en la frontera del Estado, y las leyes federales en el interior de las vías navegables, el mar territorial, la zona económica exclusiva, y la plataforma continental de la Federación de Rusia, así como las leyes sobre el uso y la protección de los miembros del reino animal y sus habitantes, por personas naturales y jurídicas; * Definir el procedimiento para el establecimiento de la cooperación en materia de carácter confidencial con las personas que consienten a ello; * Planear medidas dentro de los límites de su autoridad para proteger la información que constituyen secretos de Estado, los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia, formaciones militares, y organizaciones, adopten medidas relacionadas con la el acceso de los ciudadanos a la información que constituyen secretos de Estado, así como el acceso de las empresas, instituciones y organizaciones a trabajar utilizando la información que constituyen secretos de Estado, el desarrollo de equipos para la protección de la información, y la institución de las medidas y (o) de rendimiento de los servicios para la protección de los secretos de Estado; * Organizar y llevar a cabo la salvaguardia de la seguridad en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, otras tropas, formaciones militares y organismos en que el servicio militar está previsto, y de sus organismos administrativos, así como a los organismos de asuntos internos de la Federación de Rusia, el Comité Estatal de la Federación de Rusia para el Control de la Trata de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus organismos territoriales, los organismos aduaneros y de la Federación de Rusia; * Organizar las operaciones dentro de los límites de su autoridad para salvaguardar la seguridad de las instalaciones del complejo de la defensa, la industria atómica, la energía nuclear de ingeniería, transporte y comunicaciones, servicios vitales en las grandes ciudades y centros industriales, y otras instalaciones estratégicas, y de salvaguarda de la seguridad en el ámbito de la investigación espacial y la prioridad los proyectos de desarrollo científico; * Coordinar los siguientes tipos de actividad:   \* la actividad de las agencias federales de la rama ejecutiva del gobierno para llevar a cabo operaciones de contrainteligencia y las medidas para salvaguardar su propia seguridad;  \* la actividad de las agencias federales de la rama ejecutiva del gobierno y las organizaciones para salvaguardar la criptografía y técnicas de ingeniería de seguridad de la información y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de cifrado, clasificados, y otros tipos de comunicaciones en especial de la Federación de Rusia y en sus instituciones en el extranjero;  \* la actividad de las agencias federales de la rama ejecutiva del gobierno en el desarrollo, producción, compra, importación y exportación de técnicas especiales los productos destinados (desarrollado, adaptado, o programado) para el encubiertas de la información recogida durante las operaciones encubiertas de investigación, así como por su funcionamiento subdivisiones para la detección de violaciones al procedimiento establecido para el desarrollo, la producción, la venta, la adquisición con fines de importación y exportación de técnicas especiales los productos destinados a la recolección encubierta de la información;   * Definir el procedimiento para el seguimiento de las medidas adoptadas para proteger la información que constituyen secretos de Estado en organismos del gobierno federal, los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia, formaciones militares, y organizaciones, así como el procedimiento para la adopción de medidas relacionadas con el acceso de los ciudadanos a la información constituyen secretos de Estado y con autorización para el servicio militar en los organismos subsidiarios y las tropas; * Definir el procedimiento para la supervisión de la organización y el funcionamiento de la criptografía y técnicas de ingeniería de seguridad de la información y sistemas de telecomunicaciones, los sistemas de cifrado, clasificados, y otros tipos de comunicaciones especial, la observancia de la confidencialidad en el manejo de la información codificada en el cifrado subdivisiones de los organismos estatales y organizaciones en el territorio de la Federación de Rusia y en sus instituciones fuera de la Federación de Rusia, así como la protección de las instalaciones de especial importancia y el equipo técnico dentro de ellos para evitar fugas de información técnica a través de los canales, dentro de de los confines de su autoridad; * Definir el procedimiento para el acceso a la participación en las operaciones encubiertas de investigación y el acceso a la información recopilada por organismos de la filial y de las tropas como resultado de las operaciones encubiertas de investigación; * Participar en la salvaguardia de teléfono segura, cifrado, y otras formas de comunicaciones especiales con las instituciones de la Federación de Rusia fuera de sus fronteras y en las operaciones dirigidas a asegurar el funcionamiento de los equipos de cifrado (incluidos los equipos en las instituciones de la Federación de Rusia fuera de su fronteras) y el desarrollo de un sistema de comunicaciones oficiales; * Participar en la planificación y ejecución de medidas para salvaguardar la seguridad de la información del país y proteger la información que constituye secreto de Estado; * Organizar y realizar, de conformidad con la ley federal, la certificación de los equipos para la protección de la información, sistemas de telecomunicaciones y redes, dispositivos técnicos para la detección de dispositivos electrónicos para la recolección encubierta de la información en los edificios y el equipo técnico, equipo técnico especial encubierto para la recogida de información, y el equipo técnico para salvaguardar la seguridad y la protección de la información, define las directrices básicas de la actividad de los organismos del Servicio Federal de Seguridad en estas áreas; * Realizar y organizar la concesión de licencias de diversos tipos de actividad, de conformidad con la ley federal; * Organizar y realizar el cifrado en los organismos subsidiarios y las tropas; * Organizar y apoyar el uso, la seguridad, el desarrollo y la mejora de las comunicaciones abiertas y clasificadas, los sistemas de alerta temprana, y las señales de audio Impulsores en las instalaciones de los organismos subsidiarios y las tropas; * Regular el desarrollo, la producción, venta, uso, exportación e importación de encriptación (cifrado) equipos y sistemas de telecomunicaciones y redes protegidas por sistemas de codificación, así como la prestación de servicios en el territorio de la Federación de Rusia para la codificación de la información y la detección de dispositivos electrónicos para la recolección encubierta de la información en los edificios y el equipo técnico; * Compilar las claves de encriptación y sistemas de cifrado manual, suministro y agencias del gobierno federal y los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia con ellos; vender documentos cifrados y sistemas de encriptación, estándar de documentos técnicos para la producción y el uso de equipos de encriptación, con la excepción de los sistemas de cifrado destinados a agencias del gobierno federal y los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia; * Garantizar la detección de la emisora de radio-frecuencia de las emisiones de transmisores electrónicos en el territorio de la Federación de Rusia que ponen en peligro la seguridad de la Federación de Rusia, así como la radio-frecuencia de las emisiones de transmisores electrónicos utilizados para fines ilegales; interceptar las transmisiones y dejar de el uso de las comunicaciones por radio y otros sistemas electrónicos de los transmisores en el territorio de la Federación de Rusia en caso de que suponen una amenaza para la seguridad de la Federación de Rusia; registrar y centralizar los registros de datos de la radio y las ondas de radio de transmisores electrónicos; * Garantizar la realización de operaciones de contrainteligencia dentro de los límites de su autoridad y otras medidas para salvaguardar la seguridad de los organismos del gobierno federal y los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia; * Organizar la participación de los organismos subsidiarios y las tropas en la salvaguardia de la seguridad de las instalaciones de seguridad del Estado en las fronteras del Estado dentro de la zona fronteriza; * Salvaguardar la seguridad de los organismos subsidiarios y las tropas; * Garantizar la protección de los militares y personal civil de los organismos subsidiarios y las tropas, los individuos ayudar a estos organismos y de las tropas, los participantes en las actuaciones judiciales penales en los casos investigados por los organismos del Servicio Federal de Seguridad, los miembros de su familia y amigos, en contra de las infracciones penales de su vida, la salud, el honor y la dignidad, así como de sus bienes; * Organizar la participación en las operaciones en colaboración con el Servicio Federal Ruso de Inteligencia Exterior para salvaguardar la seguridad de las instituciones y los ciudadanos de la Federación de Rusia fuera de sus fronteras; * Garantizar la participación de los militares de frontera y organismos de las tropas fronterizas en la protección de las misiones diplomáticas y establecimientos consulares de la Federación de Rusia en los Estados extranjeros; * Salvaguardar la seguridad de las misiones de los Estados extranjeros en el territorio de la Federación de Rusia en relación con los asuntos internos de los organismos de la Federación de Rusia; * Organizar la participación en la salvaguardia de la seguridad de los sociopolíticos, religiosos y otros actos públicos celebrados en el territorio de la Federación de Rusia en relación con el gobierno federal y organismos de los organismos gubernamentales de los componentes de la Federación de Rusia; * Participar en la toma de decisiones, dentro de los límites de su autoridad, en relación con la elegibilidad para la ciudadanía Federación de Rusia y la revocación de la ciudadanía, los viajes de los ciudadanos de la Federación de Rusia fuera de sus fronteras, la entrada de la Federación de Rusia por los ciudadanos extranjeros y personas apátridas, Su salida de la Federación de Rusia, la expedición de permisos de residencia temporal y los visados de residencia de la Federación de Rusia, la concesión de asilo político en la Federación de Rusia, y la residencia temporal en la Federación de Rusia; …etc.   **Nota 1:** El FSB está encabezado por el director del FSB quien es nombrado para este cargo y retirado del mismo por el Presidente de la Federación de Rusia.  El FSB tendrá un Colegio formado por el director del FSB (el Collegium presidente), los directores adjuntos de oficio, y personal administrativo de los organismos subsidiarios y las tropas.  Las decisiones del Colegio del FSB serán aprobadas por una mayoría de sus miembros.  En el caso de desacuerdos entre el director del FSB y el Colegio, el director de la FSB tomará la decisión final y se informará de las diferencias de opinión al Presidente de la Federación de Rusia.  Los miembros del Colegio también podrán comunicar sus opiniones al Presidente de la Federación de Rusia.  **Nota 2:** El organigrama del servicio de inteligencia se muestra en idioma ruso en el sitio oficial de internet siguiente:  [**http://www.fsb.ru/fsb/structure.htm%21\_print%3Dtrue%26fid%3Dnull.html**](http://www.fsb.ru/fsb/structure.htm%21_print%3Dtrue%26fid%3Dnull.html) |
| **RUMANIA**  sigla_new  SERVICIO DE INTELIGENCIA DE RUMANIA  (SRI) | LEY DE SEGURIDAD NACIONAL DE RUMANIA  LEY DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA DE RUMANIA | **- - - - -** | **Sustantivas:**   * Descubrir y frustrar acciones que puedan ocasionar daños a la seguridad nacional. * Hacer uso de los medios de interceptación de comunicaciones, así como para la colección y la transmisión de información secreta o confidencial.   **Nota:** En el sitio oficial del servicio de inteligencia no se hace público un organigrama sobre su estructura. Sin embargo, el artículo 16 de la Ley de La Organización y Operación del Servicio de Inteligencia de Rumania, prevé como parte del SRI a los funcionarios siguientes:   * DIRECTOR DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA RUMANO * SUBDIRECTOR PRINCIPAL * SUBDIRECTORES * JEFES DE UNIDADES CENTRALES Y TERRITORIALES   [**http://www.sri.ro/**](http://www.sri.ro/) |
| **SUIZA**  switzerland__55625  SERVICIO FEDERAL DE INTELIGENCIA  (FIS) | LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES EN EL ÁREA DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA CIVIL (CISA) | **- - - - -** | **Sustantivas:**   * Realizar labores de inteligencia en materia de seguridad interior, de acuerdo con la Ley Federal sobre medidas para salvaguardar la Seguridad Interna (ISA). * Adquirir y evaluar información relevante sobre la política de seguridad de otros Estados. * Garantizar una evaluación exhaustiva sobre situaciones que configuren amenazas.   **Nota:** El FIS se creó el 1º de enero de 2010 como resultado de la fusión del Servicio de Análisis y Prevención (DAP), con el Servicio de Inteligencia Estratégica (SIE).  Asimismo, las bases jurídicas que regulan las actividades del FIS son la ISA y CISA.  Con respecto a su estructura orgánica, no hubo ningún resultado de su búsqueda por medio de la red de Internet , así como tampoco en el sitio electrónico oficial del servicio:  <http://www.vbs.admin.ch/internet/vbs/en/home/departement/organisation/ndb.htm> |
| **TURQUÍA**  MIT  ORGANZACIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA  (MIT) | LEY No. 2937  LEY DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA TURCA |  | **Sustantivas:**   * Obtener inteligencia para la seguridad nacional del Estado sobre potenciales e inmediatas actividades llevadas a cabo dentro o fuera del país en contra del territorio y su integridad nacional, existencia, independencia, seguridad, orden constitucional y todos los elementos que constituyen la fuerza nacional de la República de Turquía; y para entregar esta inteligencia al Presidente, el Primer Ministro, al Jefe del Estado Mayor, al Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional y a las instituciones pertinentes; * Satisfacer las necesidades de inteligencia y requerimientos del Presidente, el Primer Ministro, el Jefe del Estado Mayor, el Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional y de los principales Ministros en la formulación y ejecución de los planes con respecto a la política de seguridad nacional del Estado; * Formular propuestas al Consejo de Seguridad Nacional y el Primer Ministro en la dirección de las actividades de inteligencia de las instituciones públicas; * Proporcionar asesoría técnica en cuestiones relativas a actividades de inteligencia y contrainteligencia de las instituciones públicas y prestar asistencia en el establecimiento de la coordinación entre ellos; * Entregar la información e inteligencia que el Estado Mayor considera necesaria para las Fuerzas Armadas; * Llevar a cabo las tareas designadas por el Consejo de Seguridad Nacional, y * Llevar a cabo actividades de contrainteligencia.   **Nota:** En la Ley No. 2937 se señala que la MIT estará dirigida por una Subsecretaría adscrita directamente al Primer Ministro.  Asimismo, en la Ley de referencia se establece la organización y estructura de la MIT, mismo que se publica en el sitio oficial de Internet del servicio.  [**http://www.mit.gov.tr/english/teskilat.html**](http://www.mit.gov.tr/english/teskilat.html) |

**GLOSARIO**

Las definiciones aquí presentadas son tomadas de la Ley de Seguridad Nacional mexicana, y sirven únicamente como un marco de referencia, a fin de brindar al ciudadano una idea genérica del concepto, sin embargo, es importante aclarar que el contenido y alcance de dichas definciones pueden variar de acuerdo a la legislación interna de cada país.

**Amenazas.** Son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. Actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.[[1]](#footnote-1)

**Contrainteligencia.** Se entiende por contrainteligencia a las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión. [[2]](#footnote-2)

**Inteligencia.** Se entiende por inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.[[3]](#footnote-3)

**Seguridad Nacional.** Son las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.[[4]](#footnote-4)

**Servicio de inteligencia.** Es una agencia gubernamental, dedicada a obtener información para contribuir a salvaguardar los intereses del Estado, su integridad y su seguridad territorial.

**REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

* **Bélgica**
* Ley Orgánica de los Servicios de Inteligencia y Seguridad, 1998.
* **Bulgaria**
* Ley del Ministerio del Interior, 1999.
* **Eslovenia**
* Ley de la Agencia de Inteligencia y Seguridad de Eslovenia, 2003.
* **España**
* Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)
* Ley 2/2002, reguladora del Control Judicial Previo del CNI.
* Real Decreto 436/2002, por el que se establece la estructura orgánica del CNI.
* Real Decreto 612/2006, de modificación del Real Decreto 436/2002, por el que se establece la estructura orgánica del CNI.
* **Estonia**
* Ley de Autoridades de Seguridad, 2000.
* **Francia**
* Decreto 82-306, 1982.
* **Italia**
* Ley 801, 1997.
* **Rusia**
* Ley 40-FZ, sobre los Órganos del Servicio Federal de Seguridad de la Federación Rusa, 1995.
* Ley 5, sobre Inteligencia Exterior de la Federación Rusa, 1995.
* Estatuto 960, sobre el Servicio Federal de la Seguridad de la Federación Rusa y Estructura de las Agencias del Servicio Federal de Seguridad, 2003.
* **Rumania**
* Ley de Seguridad Nacional de Rumania, 1991.
* Ley de la Organización y Operación del Servicio de Inteligencia de Rumania, 1992.
* **Suiza**
* Ley Federal de Responsabilidades en el Área del Servicio de Inteligencia Civil (CISA), 2010.
* **Turquía**
* Ley 2937, de los Servicios de Inteligencia del Estado y de la Organización Nacional de Inteligencia Turca.

1. Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 y sus reformas (LSN) [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 32 LSN [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 29 LSN [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 3 LSN [↑](#footnote-ref-4)